

Constancia secretarial. Señor juez le informo que una vez revisado el expediente digital no se advirtió embargo de remanentes o concurrencia de embargos solicitada para el presente proceso.

Paola Andrea Moncada Gloria
Oficial Mayor

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05001310301920220022100
-----------------	-------------------------

Atendiendo la solicitud efectuada por las partes se tiene notificado por conducta concluyente a los demandados a partir de la notificación por estados del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del CGP. Por lo tanto, envíese a los demandados el link del expediente.

Ahora, teniendo en cuenta que la suspensión se había solicitado hasta el 30 de agosto de 2022 (Archivo 14), con ocasión del memorial obrante a archivo 16, se requiere a las partes para que precisen el término de suspensión.

Finalmente, y toda vez que la parte demandante solicita el levantamiento de las medidas cautelares, se ordena el levantamiento de las medidas que fueron decretadas en la providencia del 13 de julio de 2022 (archivo 02 cuaderno de medidas).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a12d4479a569643b8acc0dec2af0966adb41bc8ca9280abb946f478edc0138**

Documento generado en 09/09/2022 11:46:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>